



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (segundo trimestre 2015) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013

Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el segundo trimestre del ejercicio 2015, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste (Chiclana Natural S.A.)

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2015 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de marzo de 2015 y como previsiones a 31 de diciembre se han estimado con carácter general en base a la media del porcentaje de ejecución de los tres últimos años sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo comprendido entre enero a junio del ejercicio 2015.

Segundo.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2015.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo comprendido entre enero y junio del ejercicio 2015.

Así en la ejecución del trimestre vemos por tanto:

- Que la estimación a 31 de diciembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -8,87 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación mayor pero en sentido contrario al preverse unos ingresos de capital por importe de 18,323,5 u.m mientras que el plan recogía 1.100,00 u.m. Si bien dichos ingresos tienen su origen fundamentalmente en enajenación de bienes de capital cuya virtualidad se encuentra condicionada a la efectiva enajenación de aquellos. De hecho, a la fecha solo se han reconocido derechos por importe de 67.623,31 €.

- Que en el caso de los ingresos financieros la diferencia entre las cantidades consignadas se debe fundamentalmente a la incorporación de remanentes de créditos afectados, los cuales se quedan en fase de provisiones definitivas, mientras que los datos del plan reflejan derechos reconocidos netos. A ello hay que añadir además la previsión de concertación de un préstamo por la empresa municipal Chiclana Natural SA, de conformidad con lo reflejado en sus estados financieros iniciales y que no estaba previsto en el plan.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación negativa de la estimación a 31 de diciembre respecto de los previstos en el Plan es de -9,85.

Tercero.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado 2014	Ahorro anual	plan ajuste	2 T. 2015
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	19.000,00	-6.400,00	3.381,22	-3.012,22	0	-4.890,61
TOTAL		25.400,00			3.381,22	-9.781,22	0,00	-4.890,61

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado 2014	Ahorro anual	Plan Ajuste	2 T. 2015
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección			0,00		0,00	0,00	13,26
	Base de datos única					0,00	0,00	10,20
	Plusvalía	3.514,13	4.000,00	485,87	2.512,50	-2.026,63	485,87	-1878,36
	TOTAL	3.514,13	4.000,00	485,87	2.512,50	-2.026,63	509,33	-1.878,36

	Liq2011	Prev. liq2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado 2014	Ahorro anual	plan ajuste	2 T. 2015
Tasa ciclo Integral del agua							
Tasa Recogida residuos	3.150,85		629,77	261,14	-358,63	1.146,07	159,94
Tasa de Tratamiento de residuos	8.326,19	9.050,00	723,81	474,52	-249,29	738,10	574,92
Precios Públicos Deportes	0,00	0,00	-892,85	-296,61	131,68	892,85	-593,60
Transporte colectivo urbano	358,87	442,31	83,44	-143,63	227,97	97,08	24,05
Tasas Servicios urbanísticos	944,99	859,15	85,84	23,13	-62,74	108,28	31,36
Tasas Resto de servicios públicos	1.323,54	,00	-1.323,54	-863,88	536,34	203,77	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	-10,67	732,65	63,16	0,00
	14.104,44	10.351,48	-693,63	-557,80	-732,65	3.249,31	194,59

MEDIDA 6		Liquidación 2011	Datos liq 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado 2014	Ahorro anual	plan ajuste	2 T. 2015
AYUNTAMIENTO	Mejora en notificaciones		5,00					
	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00	1.598,93	1.598,93	0,00	0,00	
	Minoración devolución PIE	273,82	109,53	164,29	164,29	0,00	164,29	
	Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	15.808,40	2.147,86	2.145,70	2,16	518,54	1,08
	Modificación PICA	3.257,75	3.859,02	601,27	601,27	0,00	1.782,98	
	Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	0,00	0,00	0,00	25,37	
TOTAL	17.192,12	19.781,95	4.512,35	4.510,19	2,16	2.491,18	1,08	

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- En el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, se ha solicitado información a la unidad de rentas en relación a planes de inspección aprobados para el ejercicio así como a la

adscripción de nuevo personal, habiendo contestado que hasta el momento no se tiene constancia de medida al respecto, de ahí que la ejecución de esta medida sea nula.

- En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio.

- En cuanto a la medida 4 puede observarse como los ingresos urbanísticos no sólo no reflejan el incremento previsto en el plan sino que se sitúan en niveles muy inferiores a los reflejados en el ejercicio 2011. Por otro lado hay que resaltar que estaba contemplada la imposición de la tasa por tratamiento de residuos que no consta su aplicación tampoco en 2015 por lo que dicho servicio continua siendo deficitario.

En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2015 se verificará en el momento de presentar la cuenta en el ejercicio por parte del concesionario.

Cuarto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los **datos del presupuesto de gastos** se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como mientras que los gastos corrientes se sitúan por debajo del nivel recogido en el Plan en un 13,76%, los gastos de capital se incrementan muy por encima de lo previsto en el plan como consecuencia no solo de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada sino también por una consignación presupuestaria inicial muy superior a la prevista en el Plan. Esto ocasiona que se supere el nivel de gasto total previsto en aquel.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicación a aplicación en función de la naturaleza de cada gasto, considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio relacionándolo asimismo con la media de ejecución respecto a los créditos definitivos de los tres últimos años.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones proyectadas.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución

de los distintos proyectos.

- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes.

Respecto a la ejecución del segundo trimestre los datos han sido igualmente calculados en función del estado de ejecución a fecha 30/06/2015, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este cuarto trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un 8,26 por ciento.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior.

Quinto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2015 en la revisión del plan ajuste efectuado en virtud del Real Decreto-ley 8/2013.

La comparación en cuanto al nivel de ahorro trimestral se ha realizado considerando el gasto ejecutado a 30 de junio de 2014 y 2015. No obstante en el caso de Chiclana Natural la comparación se ha llevado a cabo en función de la comparación del ahorro acumulado primer trimestre 2013 y primer trimestre 2014 en relación en ambos casos al 2011.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general se cumplen en su integridad tal y como refleja el siguiente cuadro:

	MEDIDA 1	Liquidación 2011	Prev. Lig 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado	Ahorro anual	PLAN AJUSTE	Ahorro 2t
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			679,92	564,87	115,05	679,29	57,46
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	106,86	0,00	106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			35,82	35,82	0,00	11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			134,90	170,39	35,49	170,39	-17,75
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			148,62	148,62	0,00	148,62	0,00
	Reducción importe gratificaciones	568,72	454,40	114,32	59,04	55,28	86,37	-127,72
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			17,71	17,71	0,00	17,71	0,00
TOTAL		0,00	454,40	1.238,15	1.103,31	134,84	1.220,74	-88,01

Hay que hacer constar que el cumplimiento de las mismas viene también determinado por la imposición legal de la tasa de reposición de efectivos fijada en la LPGE para el ejercicio 2015.

En lo que respecta a la medida 7 (contratos externalizados) no se alcanza el impacto

establecido en el Plan para el 2015 como se observa en el cuadro siguiente:

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev. Liq. 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado	Ahorro anual	PLAN AJUSTE	Ahorro 2t
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo	263,87	224,50	39,37	83,87	44,74	266,86	-22,25
	Estudios y trabajos técnicos	4.856,74	5.180,43	-323,69	-947,96	624,27	70,00	-229,79
	Contrato pintado de colegios	102,55	62,00	40,55	46,73	4,18	25,09	-3,09
	Contrato Piscina municipal	90,82	0,00	90,82	90,82	0,00	84,68	0,00
	Contrato Disco Box	240,93	180,00	60,93	50,93	10,00	123,52	10,00
	Contrato Limpieza edificios municipales	3.254,21	2.985,99	268,22	-273,10	54,12	332,00	335,62
	Contrato Diseño y publicidad casa cult	0,00	0,00	0,00			0,00	
Contrato Prestación servicios deportivo	0,00	0,00	0,00			0,00		
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			3,00	3,00	0,00	3,00	0,00
TOTAL		8.809,12	8.632,92	179,20	-945,71	1.124,91	905,15	90,49

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro:

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev. Liq. 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado	Ahorro anual	PLAN AJUSTE	2t
AYUNTAMIENTO	Licitación contratos menores	65,14	126,40	-61,26	-4,68	-66,08	86,41	-29,02
TOTAL		65,14	126,40	-61,26	-4,68	-66,08	86,41	-29,02

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, si bien éste no ha alcanzado la previsión contenida en el Plan. En los siguientes términos:

MEDIDA 12		Liquidación 2011	Prev. Liq. 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado	Ahorro anual	PLAN AJUSTE	Ahorro 2t	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas	1.632,49	1.292,57	339,92	297,58	42,34	430,00	-58,07	
	Impulso de la Administración electrónica			109,70	106,76	2,94	141,34	-7,51	
TOTAL		1.632,49	1.292,57	449,62	404,34	45,28	571,34	-65,58	0,00

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), no se alcanza el ahorro previsto en el plan, ya que si bien a nivel global el grado de obligaciones se sitúa por debajo de las reconocidas en 2011, el ahorro es inferior al previsto en el plan en función de la previsiones al cierre del ejercicio. Los gastos contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev. Liq. 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado	Ahorro anual	PLAN AJUSTE	Ahorro 2t
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	1.292,57	339,92	297,58	42,34	430,00	-58,07
CHICLANA NATURAL	Publicidad			109,70	106,76	2,94	141,34	-7,51
TOTAL		1.632,49	1.292,57	449,62	404,34	45,28	571,34	-65,58

En cuanto a la medida 16 (otras medidas de gastos), el ahorro no alcanza las previsiones recogidas en el Plan.

	MEDIDA 16	Liquidación 2011	Prev Liq 2015	Ahorro 2015-2011	Ahorro Acumulado	Ahorro anual	PLAN AJUSTE	21
AYUNTAMIENTO	Creación central de compras	960,45	1.061,82	-101,37	46,72	106,39	140,00	3,23
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			665,03	1032,06	367,03		322,49
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	110,00	102,24	25,52	106,72	140,00	135,65
AYUNTAMIENTO/GMU	Reducción Alquileres	193,92	0,00	193,92	188,54	5,38	193,91	2,57
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	300,00	431,97	431,97	0,00	313,47	30,97
AYUNTAMIENTO	Contrato eficiencia energetica	1.423,67	1.965,00	-541,33	-324,91	216,42	116,39	-8,44
	Mantenimiento parques y jardines			447,02	339,35	107,67	257,32	38,76
	Limpieza Vialía			697,58	529,76	167,82	249,53	58,81
	Limpieza Pinares y playas			48,49	52,61	4,12	250,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Recogida RSU, portes			277,1	277,54	0,44	109,05	0,00
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			163,56	74,64	88,92	74,64	44,46
	Ciclo Integral del agua. Gestión de lodos			76,42	81,68	5,26	21,75	0,30
	Recogida de animales			45,5	66,98	21,48	67,03	-1,07
	TOTAL	3.522,25	3.436,82	2.606,13	2.822,46	-316,33	4.507,09	627,73

Sexto.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en el expediente del presupuesto 2015, y de la variación de tales previsiones producidas por la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Así como de la ejecución trimestral en base a las cuotas de amortización devengadas hasta el segundo trimestre y la previsión al cierre del ejercicio en base a los cuadros de amortización actualizados con el tipo de interés vigente. Respecto a la amortización y los intereses, se han seguido los mismos criterios, resultando variaciones con respecto a las cuantías para 2015 del Plan de Ajuste aprobado, fundamentalmente por la consideración de nuevas condiciones financieras vinculadas al citado Real Decreto-Ley mediante el cual se ha establecido carencia de intereses y amortización de las operaciones financieras vinculadas a los planes de pago a proveedores provocando una reducción de los gastos financieros estimados a fin de ejercicio de un -33,81% respecto a las previsiones del Plan.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos más favorables que los indicados en el plan. En este sentido ha ocurrido lo contrario que en el trimestre anterior. Es decir que el ritmo de ejecución de los ingresos sobre los previstos a fin de ejercicio se están produciendo a un ritmo proporcionalmente mayor que la ejecución de los gastos prevista. En cuanto al ahorro neto continúa resultando favorable con respecto al Plan como consecuencia, entre otros motivos de la consideración de un año más de carencia en el primer préstamo para el pago a proveedores. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud al encontrarnos en periodo de carencia en lo que a los préstamos para la financiación de pago a proveedores se refiere.
- En cuanto a la capacidad de financiación ésta sin embargo se aleja sustancialmente de las cifras previstas en el Plan, siguiendo con la senda negativa iniciada en el periodo anterior en contra de lo previsto lo que motivaría la aprobación de un plan económico-financiero para su corrección.

Si lo consideramos en términos ajustados el desequilibrio es aún mayor, lo que viene motivado fundamentalmente por el ajuste negativo que viene realizándose en materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado el promedio de dicho ajuste sobre los derechos reconocidos de los dos últimos ejercicios siendo el resultado el siguiente:

	Ajuste
Ajuste cap 1	-4.859.464,25
Ajuste cap 2	17.556,05
Ajuste cap 3	-2.496.117,37
TOTAL	-7.338.025,57

No obstante en la medida en la que se adopten las medidas de impulso de la recaudación establecidas en el Plan se llevará a cabo una optimización de la recaudación lo que conllevará a una reducción del impacto negativo del presente ajuste.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009 de conformidad con el siguiente cuadro:

AJUSTES LIQ PTE 2008-2009	
PIE 2008	109.528,61
PIE 2009	341.530,65
TOTAL	451.059,26

Por último se contempla como saldo de acreedores pendientes de aplicación 9,956,66 € estimándose éste último en cero al cierre del ejercicio.

Séptimo. De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se ha procedido a actualizar los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 31/03/2015, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento salvo los relativos al plazo de tramitación de facturas que se ha llevado a cabo en función de la información suministrada por la intervención municipal.
- Al haber sido sectorizadas como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que han cumplimentado la información relativa a la

Ley de Morosidad.

- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

CONCLUSIONES

A lo señalado en los apartados anteriores, resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, no sólo con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa, sino también para mejorar el ajuste SEC derivado del desfase entre los derechos reconocidos y recaudados de los tres primeros capítulos del presupuesto y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria.

Por último, poner de manifiesto de nuevo la obtención en la ejecución del plan de una Capacidad de Financiación negativa. Esta situación, que ya se repitió aunque en menor medida al cierre del ejercicio anterior, trae su causa en la falta de adopción de determinadas medidas recogidas en el Plan y sobre todo en lo que al equilibrio de los servicios públicos se refiere, haciendo especial hincapié en el déficit existente en la mayoría de los mismos y especialmente en los servicios urbanísticos, el tratamiento de residuos o las instalaciones deportivas. lo que viene a reafirmar lo dicho en los párrafos precedentes, en cuanto a la necesidad de poner en marcha de forma más contundente las medidas previstas para retornar al camino previsto en el Plan.

En Chiclana a 31 de julio de 2015

El Viceinterventor

Fernando Rodríguez Acero

El Interventor

Fdo. Angel Tomás Pérez Cruceira.